

Exp.: P.A HCCR 20/2024-SU

Exp. Nexus: A/SUM-042765/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### UNIDAD PROMOTORA: SERVICIO DE SUMINISTROS

#### Datos de identificación del contrato

Tipo de contrato: **Suministros**

Norma aplicable: Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Carácter del contrato: Administrativo

Título abreviado: **SUMINISTRO DE SOLUCIONES VISCOELÁSTICAS**

Objeto del contrato:

**SUMINISTRO DE SOLUCIONES VISCOELÁSTICAS CON DESTINO AL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA.**

División en lotes S/N: **SI**

Número de lotes: **5**

Lote	Descripción
1	SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA PARA FACOEMULSIFICACIÓN EN CÁMARA ESTRECHA
2	SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA ÁCIDO HIALURÓNICO PARA IMPLANTAR LA LENTE
3	SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA ÁCIDO HIALURÓNICO ESTÁNDAR
4	SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA PARA PROTECCIÓN ENDOTELIAL
5	SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA PARA PROTECCIÓN EPITELIAL

#### Justificación de la necesidad del contrato:

Dada la finalización del Procedimiento Abierto 10/2021 referido al suministro de Soluciones Viscoelástica se hace necesario volver a sacar a licitación pública, mediante procedimiento abierto, dichos productos, que son de consumo habitual en nuestro Hospital Central Cruz Roja, y que son imprescindibles para la actividad asistencial.

Las previsiones de este Procedimiento están basadas en los datos de consumo de los últimos dos años.

El plazo de ejecución será de veinticuatro meses con posibilidad de prórroga de doce meses.

**Datos de tramitación y procedimiento**

Tramitación urgente S/N: NO

**Valoración de las ofertas: Varios criterios**

LOTE Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
1 a 5	<b>1. CRITERIO ECONÓMICO</b> Oferta económica (70 puntos)	$P=70x((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$
	<b>2. CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS</b> A repartir de acuerdo a los siguientes parámetros:	<b>Hasta 30 puntos</b>

<b>Lote 1. SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA PARA FACOEMULSIFICACION EN CAMARA ESTRECHA</b>		
Volumen	Mayor o igual a 1.1 ml	10 puntos
	Entre 0,8 y 1 ml	5 puntos
	Menor a 0,8 ml	0 puntos
Viscosidad en reposo	Mayor o igual a 400.000 mPas	10 puntos
	Menor a 400.000 mPas	0 puntos
Osmolaridad	300-350 mOsm/Kg	10 puntos
	Entre 280 a 299 mOsm/Kg	5 puntos
	Menor de 300 o mayor a 350 mOsm/Kg	0 puntos
<b>Lote 2. SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA AC. HIALURÓNICO PARA IMPLANTAR LA LENTE</b>		
Evidencia científica del artículo demostrable con artículos científicos indexados	3 o más artículos	20 puntos
	2 artículos	10 puntos
	Menos de 2 artículos	0 puntos
Conservación entre 2º y 8º	Cumple	10 puntos
	No cumple	0 puntos
<b>Lote 3. SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA AC. HIALURÓNICO ESTÁNDAR</b>		
Peso molecular	Igual o inferior a 3.000.000 Daltons	10 puntos
	Superior a 3.000.000 Daltons	0 puntos
Pseudoplasticidad	Igual a $410 V_0/V_{1000}$	10 puntos
	Distinto a $410 V_0/V_{1000}$	0 puntos
Indice de cohesión-dispersión	Igual a 21.4	10 puntos
	Distinto a 21.4	0 puntos
<b>Lote 4. SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA PARA PROTECCIÓN ENDOTELIAL</b>		
Hialuronato sódico al 3% mas condroin sulfato al 4%	Cumple	15 puntos
	No cumple	0 puntos
Jeringa ergonómica estéril con cánula de 27 G con sistema Luer-lock	Cumple	15 puntos
	No cumple	0 puntos

<b>Lote 5. SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA PARA PROTECCIÓN EPITELIAL</b>		
Viscosidad corte cero	Mayor o igual a 5.000 mPas	15 puntos
	Menor a 5.000 mPas	0 puntos
Osmolaridad	265-300 mOsm/l	15 puntos
	Entre 250 y 264 mOsm/l	5 puntos
	Menor de 250 mOsm/l	0 puntos

**Justificación de los criterios de adjudicación:** por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

**Ofertas que incurren en valor anormal**

Único licitador: Oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de **veinticinco** unidades porcentuales.

Varios licitadores: Oferta cuyo porcentaje exceda en **veinte** unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de las características recogidas en el PPT, deberá proporcionarse **en castellano**.

La no presentación de esta documentación o la presentación de documentación defectuosa supondrán la exclusión automática del licitador.

**Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable de forma previa a la formalización del contrato) el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en la cláusula 1 del PCAP.

**Datos económicos**

Base imponible del presupuesto: 270.500,00 €

IVA del presupuesto: 56.805,00 €

Importe Total (incluido IVA): 327.305,00 €

Valor estimado: 459.850,00 €

## Datos de los lotes

Lote	Descripción	Cantidad	Precio unitario s/IVA	Precio unitario c/IVA	Importe total s/IVA	Importe total c/IVA
1	SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA PARA FACOEMULSIFICACIÓN EN CÁMARA ESTRECHA	2.700	34,00	41,14	91.800,00	111.078,00
2	SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA ÁCIDO HIALURÓNICO PARA IMPLANTAR LALENTE	700	32,00	38,72	22.400,00	27.104,00
3	SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA ÁCIDO HIALURÓNICO ESTÁNDAR	3.600	32,00	38,72	115.200,00	139.392,00
4	SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA PARA PROTECCIÓN ENDOTELIAL	700	45,00	54,45	31.500,00	38.115,00
5	SOLUCIÓN VISCOELÁSTICA PARA PROTECCIÓN EPITELIAL	300	32,00	38,72	9.600,00	11.616,00

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta una estimación de los costes directos asociados a la prestación del objeto del contrato y una estimación de los costes indirectos

Fecha prevista de inicio de contrato: 01 de marzo de 2025

Imputación presupuestaria: 27005

**Plazo de garantía:** Vigencia del contrato.

### **Plazos y otros datos**

Plazo de ejecución: 24 meses

Prevista prórroga S/N: SI

Plazo máximo incluidas las prórrogas: 36 meses

Previstas modificaciones S/N: SI

#### **Justificación de los criterios de solvencia:**

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Los previstos en el artículo 87 de la LCAP, apartado 1.a) y 1. c)

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Se seleccionan los siguientes medios, artículo 89 de la LCAP apartados 1.a) o 1.b) o 1.c)

#### **Penalidades**

*Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido. <sup>1</sup>*

*Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:*

*Por ejecución defectuosa del contrato:<sup>2</sup>*

*Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:*

*Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:<sup>3</sup>*

*Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: <sup>4</sup>*

*Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:<sup>5</sup>*

*Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:<sup>6</sup>*

---

1 Se podrán incluir penalidades distintas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3. 2º párrafo de la LCSP.

2 Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

3 La penalidad por infracción de las condiciones indicadas en el artículo 215.3 de la LCSP no podrá superar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de dicha ley.

5 La penalidad por infracción de las condiciones indicadas en el artículo 215.3 de la LCSP no podrá superar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

6 El artículo 217 de la LCSP permite la imposición de penalidades por estos incumplimientos si se contienen en los pliegos. A este respecto, de conformidad con la Recomendación 1/2014, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, sobre comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores, resulta conveniente establecer una penalidad frente a estos incumplimientos, pudiendo consistir en un 10 por 100, como cuantía indicativa, porcentaje que podrá ser variado por el órgano de contratación, y que, en todo caso, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP, sin que su cuantía, por el conjunto de supuestos previstos, pueda superar el 10% del precio del contrato, y debiendo ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al

Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación:  
Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo:

### **Muestras**

Entrega de muestras: S/N: SI

Lugar de presentación de las muestras: Se entregarán 2 muestras por artículo ofertado. Si es necesario, durante el periodo de evaluación técnica se podrán solicitar más muestras.

Cada licitador entregará en el almacén junto con las muestras bien identificadas dos relaciones donde se detalle el número de procedimiento y nombre del proveedor.

Cada artículo estará etiquetado con el nombre de la empresa y el número de expediente.

En caso de no presentar muestras, quedará excluido.

Jefa de Sección de Suministros  
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR  
Fecha: 2024.11.06 09:14

Pilar Gutiérrez González

---

contratista previstas en el artículo 198.4 LCSP.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.